

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CEMER)

Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR)

MIR NUEVA REGULACIÓN

Dependencia, entidad u organismo: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	Nombre del Enlace de Mejora Regulatoria: Lic. Eleamor Hernández Bustos
Título de la regulación: Reforma de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	

INSTRUCCIONES:

- Antes de llenar el presente formato, verifique si debe presentar la MIR, revise el numeral 48 en relación con el 9 de la Ley de Mejora Regulatoria, en caso de que su anteproyecto no se encuentre en los actos mencionados en dichos ordinales deberá solicitarse la exención de presentar la MIR al tenor del siguiente inciso.
- Si el anteproyecto no genera costos de cumplimiento a los gobernados, deberá solicitar que se le exima de la obligación de formular y presentar la MIR; solicitud que deberá estar fundada y motivada en aras del artículo 51, fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro LMRQ, debiendo ser enviada a esta comisión adjunto a el Formato "Exención de la MIR".
- El presente formato, le ayuda a cubrir los aspectos que requiere el artículo 49 de la LMRQ, por lo que deberá revisar cada uno de los puntos, y contestar la información que se solicita de manera precisa, concisa y verosímil.
- La presentación ante la CEMER del anteproyecto, deberá ser por medio del Servidor Público nombrado como Enlace, mismo que se encargará de validar en primera instancia si procede o no el envío ante esta Comisión.

I. DE LA PROBLEMÁTICA.

1. Describa la problemática o situación que da origen a la regulación.

El 04 de diciembre de 2014 entra en vigor la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que es obligatoria en todo el país y la cual reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos humanos. La Ley obliga a las entidades federativas a armonizar su legislación local o crear nuevas reformas que garanticen efectivamente los derechos de la infancia y adolescencia.

El 03 de septiembre de 2015 se publica en diario oficial "La Sombra de Arteaga" la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, misma que a la fecha es vigente y se homologa a la Ley General, y se crea la Procuraduría de Protección Estatal de Niñas, Niños y Adolescentes; por ello, la presente reforma tiene por objeto dar cumplimiento a una Ley General y Local vigentes a fin de garantizar la protección de los derechos de la infancia y adolescencia en la entidad, por una institución especializada en infancia.

2. Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros países líderes en la materia y/o las buenas prácticas.

El Comité de los Derechos del Niño es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño por sus Estados Partes. Todos los Estados Partes deben presentar al Comité informes periódicos sobre la manera en que se ejercitan los derechos. El Comité examina cada informe y expresa sus preocupaciones y recomendaciones al Estado Parte en forma de "observaciones finales". Cada país trabaja en las preocupaciones y recomendaciones que realiza el Comité de los Derechos de Niño.

Brasil es el primer país latinoamericano en acatar las recomendaciones del Comité de los Derecho del Niño y crear desde hace más de 10 años un sistema de protección especializado en infancia y adolescencia, en donde todas las dependencias de la administración pública y privada intervienen para garantizar la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, reconoció la gran relevancia de la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (LGDNNA), y en particular el intenso proceso que se está llevando a cabo en el país para armonizar las diferentes leyes estatales y federales para su efectiva implementación. En este contexto, destaca que esta norma se fundamenta en estándares internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño.

II. DE LOS OBJETIVOS GENERALES.

3. Describa los objetivos generales de la regulación.

La regulación tiene por objeto armonizar la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Querétaro con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.

Se busca transformar la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del SEDIF en Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SEDIF, y con ello se fortalecería la especialización en la atención y servicios de las Direcciones que integran el Sistema Estatal DIF.



COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CEMER)

Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR)

MIR NUEVA REGULACIÓN

Dependencia, entidad u organismo: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	Nombre del Enlace de Mejora Regulatoria: Lic. Eleamor Hernández Bustos
Título de la regulación: Reforma de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	

4. Señale la parte de la regulación que establece obligaciones o derechos a los gobernados.

En los artículos 2, 6, 20 y 22 de la iniciativa se reconoce a niñas, niños y adolescente de la entidad como sujetos de derechos humanos, y con el fin de garantizar la efectiva protección y restitución integral de sus derechos se contempla la creación de una Procuraduría de Protección Estatal, la cual tendrá más facultades y atribuciones a las desempeñadas actualmente por la Procuraduría del SEDIF. Dentro de la reforma se contempla la transformación de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia en Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, quien garantizará la protección y restitución de los derechos de la infancia y adolescencia en la entidad, además de hacer la vinculación entre la Ley del SEDIF y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.

III. FUNDAMENTACIÓN DE LA REGULACIÓN.

5. Identifique el marco normativo o legal vigente, que le permitirá el desarrollo e implementación de la regulación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
La Convención de los Derechos del Niño ratificada por el Estado Mexicano.
La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.

6. Señale los riesgos y consecuencias que podrían suscitarse, en caso de no emitir la regulación.

Se estaría incumpliendo con la obligatoriedad de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Se estaría incumpliendo con los artículos transitorios de una Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, ya que establece plazos para la creación de la Procuraduría de Protección Estatal de Niñas, Niños y Adolescentes en la entidad.
Querétaro estaría incumpliendo con las observaciones finales que realizó por el Comité de los Derechos de Niño de la ONU al Estado en Mexicano en fecha 8 de Junio de 2015.
El estado de Querétaro sería la única entidad federativa del país que no contaría con Procuraduría de Protección especializada en niñas, niños y adolescentes.
A nivel federal se ha creado la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como el Sistema Nacional de Protección, quienes se encuentra monitoreando el cumplimiento de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en las entidades federativas, por lo que sería observable para el Estado de Querétaro incumplimiento a la armonización legislativa.

IV. IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS DE REGULACIÓN.

7. Señale las alternativas con las cuales se podría resolver la problemática identificada.

Acción Regulatoria	Descripción ventajas y desventajas de esta acción.
Crear una nueva dependencia dentro de la estructura del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro denominada Procuraduría de Protección Estatal de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual tendrá las facultades y atribuciones que establece la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.	<p>Ventajas: Se contaría con una institución con perspectiva especializada en protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, y seguiría existiendo la Procuraduría actual del SEDIF.</p> <p>Desventajas: El impacto presupuestal para el fortalecimiento institucional.</p>

b

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CEMER)
Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR)

MIR NUEVA REGULACIÓN

Dependencia, entidad u organismo: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	Nombre del Enlace de Mejora Regulatoria: Lic. Eleamor Hernández Bustos
Título de la regulación: Reforma de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	

V. IDENTIFICACIÓN DE CONGRUENCIA CON TRATADOS Y POSIBLES EXTERNALIDADES.

8. Si es el caso, enuncie si la regulación, es congruente con los tratados internacionales en la materia y con los de Derechos Humanos en los que México sea parte.

La regulación es congruente con la Convención de los Derechos del Niños, La Convención Americana sobre los Derechos Humanos y demás tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano en protección a los Derechos Humanos.

9. Si es el caso, enuncie si la regulación implica la consideración de externalidades e impuestos.

(Costos y beneficios que recaen sobre la sociedad y el ambiente, a consecuencia de una actividad económica)

No aplica

VI. IMPACTO DE LA REGULACIÓN O MEJORA.

10. ¿La regulación crea trámites o servicios?

SI:	<input type="checkbox"/>	NO:	<input checked="" type="checkbox"/>
-----	--------------------------	-----	-------------------------------------

11. ¿La regulación crea costos en los trámites o servicios?

SI:	<input type="checkbox"/>	NO:	<input checked="" type="checkbox"/>
-----	--------------------------	-----	-------------------------------------

12. ¿La regulación modifica trámites o servicios?

SI:	<input checked="" type="checkbox"/>	NO:	<input type="checkbox"/>
-----	-------------------------------------	-----	--------------------------

13. ¿La regulación elimina trámites o servicios?

SI:	<input type="checkbox"/>	NO:	<input checked="" type="checkbox"/>
-----	--------------------------	-----	-------------------------------------

14. Anote los datos del Trámite o Servicio, únicamente si se contestó "SI" en la respuesta del numeral 10.

Nombre del Trámite o Servicio: No aplica	Tipo de trámite o Servicio: No aplica	Vigencia: No aplica
Población en la que impacta: No aplica	Afirmativa Ficta: (SI/NO) No aplica	Plazo: No aplica
Medio de Presentación: No aplica	Requisitos: No aplica	Costo: No aplica

15. Señale las razones por las que la propuesta es la mejor opción.

Se busca transformar a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia en una dependencia especializada que se llamaría Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, quien continuaría realizando todos los trámites y servicios a los gobernados. Las Direcciones del SEDIF brindarían atención y servicios más especializados para la población vulnerable en la entidad. No generaría un impacto presupuestal en el Estado de Querétaro la implementación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro. La Asesoría y/o Representación Jurídica a favor de las mujeres víctimas de violencia (sin hijos), adultos mayores o personas con discapacidad, podrá ser brindada por el Instituto Queretano de la Mujer, Bufete Jurídico Gratuito de Gobierno del Estado, así como por las Direcciones del SEDIF especializada para dicha población vulnerable.

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CEMER)
Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR)

MIR NUEVA REGULACIÓN

Dependencia, entidad u organismo: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	Nombre del Enlace de Mejora Regulatoria: Lic. Eleamor Hernández Bustos
Título de la regulación: Reforma de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	

16. Razones por las que la propuesta de modificación es la mejor opción y cual es su congruencia con principios rectores en Mejora Regulatoria. (Artículo 10 Ley de Mejora Regulatoria).

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia sería la primera institución de la Administración Pública Estatal en armonizar su normatividad con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro. La propuesta tiene congruencia con los principios rectores de necesidad, mejora continua, proporcionalidad y progresividad de la Mejora Regulatoria, pues con la misma no modifica los trámites y servicios existentes, es indispensable y justificada, además de busca lograr la excelencia al beneficio social.

17.- Explique la congruencia que guarda la regulación con los Planes o Ejes de Desarrollo tanto Nacional, Estatal o Municipal.

El Plan de Desarrollo Nacional 2013-2018 identifica 15 objetivos para la atención de la infancia y la adolescencia, para los cuales se determinan 15 estrategias y 35 líneas de acción. En general el plan busca garantizar los derechos de la infancia a través de **un mejor diseño institucional y programático**, además del incremento de la inversión en el bienestar de acuerdo al principio de interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional.

Garantizar el cumplimiento de los derechos de la infancia contribuye directamente al logro de los objetivos de cada uno de los 5 ejes fundamentales del Plan Nacional de Desarrollo:

- 1.- Para lograr un México en paz... Cumplir integralmente los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes significa crear las condiciones para que tenga una función constructiva en la sociedad, lejos de la exclusión y la violencia.
- 2.- Para lograr un México incluyente es necesario... Garantizar los derechos de la infancia y la adolescencia significa asegurar que puedan realizar todo su potencial y contribuir así al desarrollo económico y social del país.
- 3- Un México con educación de calidad para todos y todas implica... Reconocer la complementariedad de los derechos de la educación y la profesionalización bajo condiciones de acceso equitativo, con pertenencia cultural y de género, mecanismos de participación y acceso a las tecnologías de la información.
- 4.- Para tener un México prospero, invertir en la infancia es clave... La asignación del presupuesto es la indicación más concreta de las prioridades de un país. La inversión en la infancia es de las más rentables porque impacta directamente al desarrollo del capital humano y social.
- 5.- México, un actor con Responsabilidad Global... El enfoque transversal en niñas, niños y adolescentes permite al país compartir sus innovaciones en políticas públicas para asegurar el pleno cumplimiento a los derechos de la infancia, dado que muchos de ellas son un ejemplo para la región y el mundo.

La presente regulación guarda congruencia con el Plan de Desarrollo Nacional en virtud de que busca garantizar los derechos de la infancia y adolescencia, fortaleciendo y especializando a las instituciones con las que cuenta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro tendrá como obligación garantizar la protección y restitución de derechos de la infancia y adolescencia en la entidad.

18. Explique la congruencia que guarda la regulación con los Programas de Mejora Regulatoria Federal, Estatal o Municipal.

El 3 de enero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios, mediante el cual el Ejecutivo Federal establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria como una política del Gobierno Federal. Dicho decreto señala que las dependencias y organismos descentralizados deberán ejecutar acciones con criterios de mejora regulatoria en relación con la normatividad y trámites que aplican.

Para tales efectos, los Programas abarcaran las secciones siguientes: Instrumentación regulatoria de las reformas constitucionales y legales; Programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo; Sectores con mayor impacto en la productividad para impulsar el crecimiento económico; Trámites y servicios que aplican y se encuentran inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

La regulación guarda relación con el Programa de Mejora Regulatoria Federal en virtud de que las Direcciones del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia brindaría un servicio especializado en atención a los diversos grupos vulnerables en la entidad.



COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CEMER)
Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR)

MIR NUEVA REGULACIÓN

Dependencia, entidad u organismo: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	Nombre del Enlace de Mejora Regulatoria: Lic. Eleamor Hernández Bustos
Título de la regulación: Reforma de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	

19. Si es el caso, describa brevemente si la aplicación de la propuesta de regulación impacta la esfera del ciudadano, o de manera diferenciada a sectores o agentes económicos.

No impacta en la esfera de los ciudadanos la propuesta de regulación, ya que si bien es cierto que se propone el cambio de denominación de Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del SEDIF para llamarse ahora Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, también lo es que la propuesta busca especializar la atención asistencial de la población a través de las diversas Direcciones que cuenta el DIF Estatal.

Es importante resaltar que actualmente la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro contempla en su artículo 2 fracción IX que es atribución del SEDIF prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad, sin recursos y en estado de abandono, sin que se especifique que la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia deba cumplir tal atribución, por tanto, la propuesta no busca desproteger de la asistencia jurídica a la población vulnerable de adultos mayores y personas con discapacidad, ya que el DIF Estatal seguirá brindando dicho servicio a través de su Dirección de Asistencia Social (Plan Vida y CRIQ).

20. Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada grupo estratégico involucrado.

COSTOS:
Grupo estratégico o tipo de población al que impacta la regulación: Gratuito
Describa y estime los costos. No aplica
BENEFICIOS:
Grupo estratégico o tipo de población al que beneficia la regulación. Niñas, Niños y Adolescentes
Describa y estime los beneficios. Atención especializada a la infancia y adolescencia

21. Justifique que los beneficios de la regulación o propuesta, son superiores a sus costos.

No aplica

22. Si se trata de una regulación en materia económica, ¿inhibe la competencia o impone restricciones que lleve a prácticas económicas negativas? Justifique por que.

No aplica

b



COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CIMER)
Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR)

MIR NUEVA REGULACIÓN

Dependencia, entidad u organismo:

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

Nombre del Enlace de Mejora Regulatoria:

Lic. Eleamor Hernández Bustos

Título de la regulación:

Reforma de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

VII. CONSULTA PÚBLICA.

23. Señale si en la regulación, se llevó a cabo la consulta de los interesados, involucrados o beneficiados, señalando lo siguiente:


Nombre de los consultados:	Opinión:
No se realizo	

VIII. FORMALIZACIÓN.

24. Especifique si la regulación propuesta concurre con algún ordenamiento normativo, sea reglamento o Ley etc., municipal, estatal o federal:

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.

25. Firma del Enlace de Mejora Regulatoria:


 Lic. Eleamor Hernández Bustos

26. Fecha y sello de recepción: